

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320240035000

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso la Juez
Resuelve:

Inadmitir la demanda promovida por HECTOR EDUARDO CAÑÓN TOVAR para
obtener el pago de las sumas de dinero adeudadas por ALEJANDRA NARANJO para
que, en el término de cinco días, so pena de rechazo la subsane respecto de:

Dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 84 del
Código General del proceso, indicando el domicilio de la demandada.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No.047 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 – marzo - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria